REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE GARANTÍA

"COMERCIO DE CONFIANZA"

PREÁMBULO

La expansión de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha llevado, en el caso de España, a la adopción de una serie de medidas especiales con el fin de luchar contra el COVID-19 y establecer normas aplicables a los comercios para garantizar un adecuado nivel de protección, seguridad e higiene que proteja a las personas, a los trabajadores, proveedores y clientes, consumidores o usuarios.

España ha iniciado el proceso de desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas hasta la fecha mediante la adopción del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que establece los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad.

En este sentido, mediante normas se adoptan diferentes medidas destinadas a flexibilizar determinadas restricciones establecidas tras la declaración del estado de alarma en materia de comercio minorista, hostelería y restauración, siempre que se garantice el cumplimiento de una serie de condiciones que permitirán compatibilizar esta reapertura con las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los ciudadanos y de los trabajadores, evitando así un repunte de la enfermedad.

Con el objetivo de impulsar el proceso de reactivación de la actividad comercial en las condiciones de salud y seguridad que la confianza de los consumidores y usuarios demanda, la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha publicado un Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario. Este documento se configura como una referencia que contiene un compendio de medidas de seguridad y sirve de guía de buenas prácticas, de fácil comprensión para el sector comercial. Su eficacia dependerá de la concienciación, responsabilidad y solidaridad tanto de las empresas, de su personal y de los consumidores.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial la representación, promoción y defensa de los intereses generales de todo el tejido empresarial. Por ello, y con base en las funciones que las Cámaras de Comercio tienen legalmente atribuidas, se ha acordado el registro de una marca de garantía, bajo la denominación "COMERCIO DE CONFIANZA", que se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento de uso. Por medio de esta marca de garantía las entidades del sistema cameral español se proponen contribuir a difundir y visibilizar el Protocolo y Guía de Buenas

Prácticas dirigidas a la actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Título I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Objeto

- 1.1. El presente reglamento de uso tiene por objeto fijar las condiciones de acceso al uso de la marca de garantía "COMERCIO DE CONFIANZA", tal y como se representa en la forma reproducida en el Anexo I.
- 1.2. El uso de dicha marca se sujetará a lo previsto en el presente reglamento de uso de la marca y sus anexos.

ARTÍCULO 2.- Titularidad de la marca y régimen jurídico

La titularidad de la marca, así como todos los derechos sobre la misma derivados de la Ley de Marcas, de la Ley de Propiedad Intelectual, de la Ley de Competencia Desleal y del resto de normas del ordenamiento jurídico vigente en España, corresponde a Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, "Cámara de Comercio de España"), con NIF Q2802216H y domicilio social en Madrid, Calle Ribera del Loira, 12, CP 28042.

ARTÍCULO 3.- Registro de la marca

- 3.1. Por parte de la Cámara de Comercio de España se ha solicitado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas la inscripción del distintivo de la Cámara de Comercio de España como marca de garantía figurativa en el Registro de Marcas, en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios, de acuerdo con la Clasificación de Niza, 11ª Edición 2020.
- 3.2. Las personas legitimadas para usar la marca de garantía (en adelante las "Licenciatarias") se abstendrán de solicitar la inscripción en ningún país u Oficina Internacional de un signo idéntico o semejante con denominación idéntica o semejante, o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca de garantía. Estas acciones serán entendidas por la Cámara de Comercio de España como actos contrarios al derecho marcario, a la buena fe y, en su caso, como actos de competencia desleal, habida cuenta de que el Licenciatario conoce desde el momento de solicitud, de la existencia de esta marca de garantía y su reglamento de uso.
- 3.3. Dicha prohibición continuará vigente incluso cuando se haya cesado o terminado por cualquier motivo en la condición de Licenciatario.
- 3.4. En cualquier caso, la Cámara de Comercio de España se reserva el ejercicio de cuantas acciones legales le amparen en caso de incumplimiento de tales obligaciones y defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 4.- Servicios susceptibles de utilizar la marca de garantía

Los Licenciatarios que dispongan de un establecimiento o local comercial en España podrán utilizar la marca para identificar sus actividades económicas centradas en el comercio de compraventa o intercambio de bienes o servicios.

ARTÍCULO 5.- Personas autorizadas al uso de la marca de garantía

- 5.1. Están autorizadas a utilizar la marca de garantía, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, sus anexos y la Ley de Marcas, las personas físicas o jurídicas que (i) ejerzan actividades comerciales comprendidas dentro del grupo 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y (ii) obtengan, previa solicitud formulada con arreglo al presente Reglamento, la correspondiente autorización por escrito con la licencia de uso, bien de la Cámara de Comercio de España, bien de las Cámaras de Comercio Territoriales a las que la Cámara de Comercio de España haya conferido las facultades necesarias para sublicenciar la marca de garantía por medio de convenio.
- 5.2. Al mismo tiempo, podrá utilizar la marca la propia Cámara de Comercio de España, como titular de la misma, así como las Cámaras de Comercio Territoriales, en virtud de acuerdo de licencia de uso no exclusivo formalizado mediante convenio.
- 5.3. Las Cámaras de Comercio Territoriales que hayan suscrito con la Cámara de Comercio de España el convenio referido en el presente artículo serán referidas en lo sucesivo como Cámaras de Comercio Designadas.

ARTÍCULO 6.- Canon

Las Licenciatarias abonarán un canon anual de 50 euros.

Título II. Procedimiento de autorización

ARTÍCULO 7.- Solicitud

Para obtener la autorización de uso de la marca de garantía el solicitante deberá presentar el formulario de solicitud que se acompaña como Anexo II debidamente cumplimentado, junto con los siguientes documentos:

- a. Documentación identificativa y acreditativa de la representación, según se detalla en el formulario de solicitud.
- b. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la licencia de la marca de garantía que se acompaña como Anexo III.
- c. Protocolo elaborado de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y

Turismo¹, con los ajustes que en cada caso pueda exigir el concreto sector de actividad (en lo sucesivo, el "**Protocolo**").

d. Justificante de abono del canon de uso de la marca de garantía.

ARTÍCULO 8.- Requisitos para poder utilizar la marca de garantía

- 8.1. Las personas interesadas en obtener una licencia de uso de la marca de garantía deberán cumplir los siguientes requisitos:
- i. Ejercer actividades comerciales comprendidas dentro del grupo 47 del CNAE.
- ii. Facilitar datos y documentos veraces y auténticos para la concesión de la licencia de uso de la marca de garantía.
- iii. Contar con un protocolo elaborado de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- iv. Conocer y aplicar las condiciones específicas establecidas en las órdenes ministeriales que regulan cada una de las fases de la desescalada, con el objeto de adaptar las medidas del Protocolo teniendo en cuenta aquellas exigencias que fueran propias de cada una de las fases como, por ejemplo, el aforo permitido en un establecimiento comercial.
- 8.2. Los Licenciatarios serán responsables de que el uso de la misma sea conforme con lo dispuesto en esta disposición. A tal fin se obligan a:
- i. Implementar el Protocolo en sus establecimientos y locales comerciales y adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
- ii. Mantener el Protocolo debidamente actualizado.
- iii. Facilitar el acceso a sus establecimientos y locales comerciales al personal de la Cámara de Comercio de España, de las Cámaras de Comercio Designadas o de empresas externas por éstas seleccionadas, a fin de realizar los controles o verificaciones oportunas.
- iii. Comunicar a Cámara de Comercio de España o a las Cámaras de Comercio Designadas cualquier cambio o modificación relevante en los datos, informaciones o documentos presentados con la solicitud.
- 8.3. Para el otorgamiento de la licencia de la marca de garantía, los solicitantes deberán acreditar ante Cámara de Comercio de España o las Cámaras de Comercio Designadas que cumplen los requerimientos del presente Reglamento.

-

Accesible a través del siguiente enlace: https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Protocolo_y_Guia_de_buenas_practicas_para_establecimientos_de_comercio.pdf).

ARTÍCULO 9.- Verificación del cumplimiento de los requisitos

La Cámara de Comercio de España establecerá un procedimiento interno para verificar y examinar, por sí misma o por medio de las Cámaras de Comercio Designadas, las solicitudes de las personas interesadas a fin de comprobar que la solicitud y la documentación que la acompaña cumplen los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- Régimen de autorización de uso de la marca

- 10.1. Tras la verificación, y si no existen defectos en la solicitud o si los mismos no fueron corregidos, la Cámara de Comercio de España o las Cámaras de Comercio Designadas, otorgarán, en su caso, la autorización para el uso de la marca de garantía.
- 10.2. La autorización de uso de la marca de garantía tiene una duración determinada de un año, y podrá ser renovada previa solicitud a su vencimiento.
- 10.3. La licencia que se otorga es no exclusiva.

Título III. Medidas de control

ARTÍCULO 11.- Medidas de control

- 11.1. El procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca de garantía se tramita asumiendo la veracidad y autenticidad de los datos y documentos presentados, no realizándose por parte de Cámara de Comercio de España o de las Cámaras de Comercio Designadas una investigación sobre la veracidad de los referidos datos y documentos, sin perjuicio de las verificaciones previstas en el presente artículo.
- 11.2. La Cámara de Comercio de España y las Cámaras de Comercio Designadas podrán solicitar en cualquier momento documentación correspondiente al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.
- 11.3. La Cámara de Comercio de España y las Cámaras de Comercio Designadas podrán realizar los controles y verificaciones aleatorios que resulten necesarios para comprobar que los Licenciatarios cumplen con lo dispuesto en el presente Reglamento. Los Licenciatarios deberán por ello facilitar el acceso a sus instalaciones al personal de Cámara de Comercio de España, de las Cámaras de Comercio Designadas o de empresas externas por éstas seleccionadas, a fin de realizar los controles o verificaciones oportunas.
- 11.4. En caso de que las anteriores medidas de control sobre los Licenciatarios pusieran de manifiesto un incumplimiento por su parte, éstos correrán con todos los gastos derivados de dicho control.

Título IV. Condiciones de uso

ARTÍCULO 12.- Uso de la marca por los Licenciatarios

- 12.1. La marca de garantía solo podrá ser utilizada por las personas autorizadas que cuenten con una licencia de uso emitida y firmada por Cámara de Comercio de España o las Cámaras de Comercio Designadas. Solo en ese momento se adquiere la condición de Licenciatario.
- 12.2. La marca de garantía solo podrá ser utilizada por el Licenciatario en las condiciones y forma específica que se establezcan en la autorización conforme a este Reglamento. En particular, la marca de garantía deberá exhibirse por el Licenciatario en su establecimiento o local. La exhibición de la marca de garantía por medios digitales (sitios web, redes sociales, comunicaciones electrónicas, etc.) estará sujeta a autorización específica previa solicitud justificada.
- 12.3. La marca de garantía no podrá ser utilizada de forma que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores y usuarios sobre las características del comercio sobre el que se aplica la marca de garantía.
- 12.4. Los términos de la autorización se interpretarán de forma restrictiva.
- 12.5. La marca de garantía solamente podrá utilizarse de forma accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca o signo distintivo del Licenciatario. En particular, la marca de garantía no podrá tener una dimensión igual o superior al signo distintivo del Licenciatario ni estar colocada en un lugar predominante que induzca a error sobre su verdadera naturaleza de marca de garantía.
- 12.6. La Cámara de Comercio de España podrá establecer normas específicas para el uso de la marca de garantía, su logotipo y sus aplicaciones.

ARTÍCULO 13.- Alteraciones de la marca

No podrán alterarse, total o parcialmente, las proporciones de los diferentes elementos que componen la marca de garantía, ni su posición, ni modificarse colores ni tipo de letra.

ARTÍCULO 14.- Prohibición de registro

Los solicitantes y los Licenciatarios non podrán usar o solicitar el registro de la marca de garantía en ningún país, con un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma induzca a error confusión o aprovechamiento indebido de la fama o reputación de la marca de garantía.

ARTÍCULO 15.- Prohibición de cesión o licencia

15.1. La marca de garantía solo podrá ser utilizada por la persona autorizada conforme a la autorización emitida, y no podrá cede o sublicenciar, total o parcialmente los derechos derivados de tal autorización

15.2. Tampoco podrá el Licenciatario ofrecer como garantía el correspondiente derecho de uso sobre la marca de garantía, ni tampoco podrá ser embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

ARTÍCULO 16.- Supervisión del uso de la marca

Cámara de Comercio de España y las Cámaras de Comercio Designadas ejercerán la labor de supervisión del correcto uso de la marca de garantía por parte de los Licenciatarios conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Pérdida del derecho de uso de la marca

Los Licenciatarios podrán perder el derecho de uso de la marca de garantía así como Cámara de Comercio de España suspender o revocar tal derecho cuando:

- a. Por expiración del plazo por el que se concedió la licencia o autorización.
- b. Por el incumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión, o bien porque se hayan producido modificaciones sustanciales en el Licenciatario que afecten a dichas condiciones de autorización y la desnaturalicen, no pudiendo mantenerse la misma a través de imposición de condiciones, limitaciones y medidas correctoras o cuando se incumplan las condiciones impuestas para su uso.
- c. Por acuerdo adoptado por la Cámara de Comercio de España en relación con cualquier incumplimiento de condición o requisito establecido en este Reglamento.
- d. Por entrar en situación de concurso de acreedores, disolución o liquidación.

Título V. Disposiciones finales

ARTÍCULO 18.- Defensa de la marca de garantía

- 18.1. En el caso de violación de la marca de garantía corresponderá únicamente a la Cámara de Comercio de España la legitimación para ejercitar las acciones legales que correspondan para la defensa de ésta, quedando expresamente prohibido a los Licenciatarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.
- 18.2. Si el Licenciatario tuviese conocimiento de alguna violación o utilización ilícita de la marca de garantía deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara de Comercio de España, comunicándole los datos precisos para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 19.- Responsabilidad

- 19.1. La Cámara de Comercio de España únicamente garantiza a los Licenciatarios el hecho de la propia existencia de la marca de garantía, así como su inscripción y vigencia en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- 19.2. Los Licenciatarios serán los únicos responsables de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, así como de los defectos de sus productos o de la

prestación irregular de sus servicios de tal modo que no podrán en ningún caso responsabilizar a la Cámara de Comercio de España o a las Cámaras de Comercio Designadas por estos hechos. En particular, la Cámara de Comercio de España y las Cámaras de Comercio designadas no responderán de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la deficiente implementación y cumplimiento del Protocolo.

19.3. En todo caso, el Licenciatario asumirá por su propia cuenta las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones, incluidas las relacionadas con el uso de la marca de garantía y dejará indemne a la Cámara de Comercio de España y a las Cámaras de Comercio Designadas por cualquier reclamación de terceros en relación a sus productos o servicios.

ARTÍCULO 20.- Sanciones

- 20.1. En los supuestos de incumplimiento de las normas del presente reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen sobre el mismo, y de las normas específicas que la Cámara de Comercio de España establezca, se revocará de forma automática la autorización otorgada para el uso de la marca de garantía para el Licenciatario, sin que éste pueda solicitar indemnización alguna.
- 20.2. El Licenciatario será responsable de cualquier incumplimiento y de los daños y perjuicios que se causen a Cámara de Comercio de España, a las Cámaras de Comercio Designadas o a terceros.
- 20.3. El incumplimiento por parte del Licenciatario de los requisitos del presente reglamento implicará la retirada de la autorización de uso de la marca de garantía, quedando el Licenciatario obligado a retirar a su costa cualquier representación de la marca de garantía y cesar inmediatamente en su uso.
- 20.4. Además, como sanción accesoria a la retirada o revocación de la autorización para el uso de la marca de garantía, Cámara de Comercio de España se reserva el derecho de publicar los datos societarios en un listado con las personas que no cumplen con los requisitos de la marca de garantía.

ARTÍCULO 21.- Modificación del Reglamento

- 21.1. Las modificaciones del presente reglamento de uso serán sometidas a la Oficina Española de Patentes y Marcas y serán efectivas desde su inscripción en dicha oficina.
- 21.2. La Cámara de Comercio de España procederá a su divulgación entre los Licenciatarios a fin de que los mismos adapten el uso que hagan de la marca de garantía a las nuevas disposiciones que se dicten al respecto.

ANEXO I

Composición y diseño de la marca de garantía



Explicación de la marca

El signo distintivo está compuesto de forma mixta por la expresión "Comercio de Confianza" en letra de color negro, junto con el logo oficial de la marca "Cámaras de Comercio" (M2948333) titularidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en rojo en el exterior y amarillo en el interior y rodeado todo por un trazo de color rojo.

Debajo aparecerá la igualmente el signo distintivo de Cámaras de Comercio como una variación de la marca registrada M2948333, en rojo y amarillo y negro.

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD





Modelo	de sol	icitud	de Certifi	cado Sello	Comercio	de	Confianza de la
Cámara	Oficial	de	Comercio.	Industria			

(Nombre del solicitante),

en calidad de

solicita a la Secretaría General de esta Cámara que expida el certificado Sello Comercio de Confianza conforme a los siguientes datos:

Razón Social:

CIF ó NIF:

Domicilio Social (calle, número, código postal):

Idioma del certificado (castellano, lengua oficial de la región, inglés, otros) *: ¿Cuántos identificadores necesita y para qué establecimientos/locales?

Nombre Establecimiento/ Local		Dirección	Nº Identificadores solicitados	
1.				
2.				
3.				
Tota	Total			

Datos de contacto

Persona de contacto:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

Recogida del documento en (marcar con una X):

Recibir por mensajero (a portes debidos) en la dirección:

Observaciones:

El solicitante debe presentar de manera obligatoria (ver reverso del presente formulario):

* Consulte el precio por la emisión del certificado en otros idiomas





Nota: ATENCIÓN, el solicitante deberá marcar con una "X" lo que proceda para cada documento, "A" cuando se aporte la documentación en el momento de la solicitud o "C" cuando no se aporte porque la misma se encuentre ya en poder de la Cámara.

	Documentación para la solicitud del Certificado Sello Comercio de Confianza							
Tipo de entidad	Entidades inscrita	s en el Registro Mercantil	Entidades NO inscritas en el Registro Mercantil					
i ipo de enudad	El solicitante	El solicitante	El solicitante	El solicitante				
	es apoderado	NO es apoderado	es apoderado	NO es apoderado				
Sociedades mercantiles (SL, SA, SC, SNE, Comanditaries) Sociedad Civil Particular Sociedades Cooperativas Empresario individual	DNI solicitante Licencia apertura actividad Declaración Responsable Selo Comercio de Confanza	DNI soliciante Otorgamiento representación* Licencia apertura actividad Declaración Responsable Sello Comercio de Confanza Protocolo y guía de buenas prácticas**	DNI solicitante Escritura poderes Estatutos sociales Licencia apertura actividad Modelo 036 Declaración Responsable Selo Comercio de Confianza Protocolo y guía de buenas prácicas**	DNI soliciante Escritura poderes Otorgamento representación* Estatutos sociales Lúcencia apertura actividad Modelo 036 Declaración Responsable Sello Comercio de Confanza Protocol y guia de buenas práctasa**				
Comunidad de bienes	Protocolo y guía de buenas prácticas**	DNI solicitante Apoderamiento socios comuneros Licencia apertura actividad Declaración Responsable Sello Comercio de Confanza Protocolo y guia de buenas prácticas**	DNI solicitante Apoderamiento socios comuneros Estatutos sociales Licencia apertura actividad Modelo 036 Declaración Responsable Sello Comercio de Confianza Protocolo y guiá de buenas prácticas	,n				

El solicitante declara que la documentación aportada es veraz y vigente.

Forma de presentación de la solicitud

La solicitud debe ir acompañada de la documentación obligatoria y del pago de los derechos de expedición. No se comenzará ningún trámite si falta alguno de estos requisitos.

- 1. Enviar solicitud cumplimentada por correo electrónico a la dirección de e-mail que le facilite la Cámara
- 2. A través de la plataforma de gestión de trámites (consultar disponibilidad en la Cámara).

Otorgamiento de representación (rellenar sólo si el solicitante no es apoderado):					
D./Dña.		, mayor de edad, con			
NIF	, con domicilio fiscal en (municipio)	,			
(vía pública)		, nº otorga surepresentación			
a D./Dña.		,			
con NIF	, para la tramitación del presente certific	cado.			
El periodo de vigencia del Otorgamiento de representación expirará con la denegación o expedición del certificado. Firma Otorgante					
Pago de derechos de expedición El justificante de abono de los derechos de expedición debe presentarse junto con la solicitud. Consultar con la Cámara los medios de pago habilitados.					
Validez El presente certificado tiene validez de un año desde la fecha de expedición.					

Los datos personales proporcionados en el presente formulario, serán tratados por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de con domicillo en Con la finalidad de tramitar la expedición de certificaciones camerales relacionadas con el tráfico mercantil nacional e internacional. El tratamiento de estos datos se basa en el ejercicio de funciones públicas conferidas por la Ley a las Cámaras de Comercio para expedir certificados relacionados con el tráfico ercrantil nacional e internacional. La tramitación de estos certificados puede requerir la comunicación de sus datos a otros organismos intervinientes tales como la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsa-bilidades que se pueleran derivar de dicha finalidad.
Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de una carta a la dirección arriba indicada, señalando como asunto "Protección de Datos". Deberán incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Le informamos que, si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Ágencia Española de Protección de Datos.

Fecha y firma

^{*}Si el solicitante no figura en la escritura pública de poderes, deberá rellenarse el apartado del otorgamiento de representación del formulario de solicitud del certificado.

^{**}Elaborado, con los ajustes exigidos por su sector de actividad, de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario, publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La empresa tendrá la obligación de tener su protocolo actualizado en función de las actualizaciones del de la Secretaría de Estado de Comercio.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DE LA MARCA DE GARANTÍA "COMERCIO DE CONFIANZA"

D./Dña. [....], con DNI [....], en representación de [empresa solicitante] (la "**Sociedad**"), con CIF [....] y domicilio social en [....], actuando en su condición de [....], declara responsablemente:

- Que cuenta con poderes suficientes y bastantes para emitir la presente declaración responsable en nombre de la Sociedad.
- Que los datos y documentos facilitados para la concesión de la licencia de uso de la marca de garantía "Comercio de Confianza" son veraces y auténticos.
- Que, en consecuencia, entiende y acepta que la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de [] quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la falta de veracidad o autenticidad de los datos y documentos anteriormente referidos.
- Que conoce y acepta el régimen y procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca de garantía "Comercio de Confianza", así como las normas y documentos relacionados en el referido régimen y procedimiento de concesión. Asimismo, conoce y acepta que la licencia será otorgada en régimen no exclusivo, limitada por lo dispuesto en su régimen y procedimiento específico que declara conocer, que será intransferible y que podría ser revocada en caso de incumplimiento.
- Que entiende y acepta que el procedimiento de concesión de la licencia de uso de la marca de garantía "Comercio de Confianza" se tramita asumiendo la veracidad y autenticidad de los datos y documentos presentados, no realizándose por parte de Cámara de Comercio de España o Cámara de Comercio de [] una investigación sobre la veracidad de los referidos datos y documentos, sin perjuicio de las verificaciones aleatorias que puedan llevarse a cabo posteriormente.
- Que ha elaborado, con los ajustes exigidos por su sector de actividad, un protocolo y guía de buenas prácticas de conformidad con el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario publicado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y que lo ha aportado junto con el resto de documentación requerida para la concesión de la licencia de uso de la marca de garantía "Comercio de Confianza".
- Que se compromete a desplegar sus mejores esfuerzos y diligencia para cumplir el protocolo y guía de buenas prácticas anteriormente referido y mantenerlo debidamente actualizado, quedando la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de [] exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la deficiente implementación y cumplimiento del protocolo y guía de buenas prácticas en sus locales y establecimientos.

Para que conste, emito la presente declaración responsable con el objeto de que la Cámara de Comercio de [....] expida un certificado de licencia de uso de la marca de garantía "Comercio de Confianza" a favor de [empresa solicitante].

[Nombre] [Cargo]